



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**SECRETARÍA GENERAL**



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 220-2023-UNACH**

Chota, 12 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 078-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 206-2023-UNACH/OAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por informe N° 078-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 17 de noviembre de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa sobre la necesidad de mejorar el servicio de Bienestar Universitario en la Universidad, a fin de brindar un óptimo servicio a los beneficiarios. En dicho, sentido emite opinión técnica favorable para la actualización del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - CENTRO POBLADO COLPAMATARA - CHOTA - CAJAMARCA", para su aprobación mediante acto resolutivo por un monto total de inversión de S/. 2'480,623.01 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil con seiscientos veintitrés con 01/100 soles). acompaña la documentación técnica de su pedido.

Que, mediante Informe Legal N° 206-2023-UNACH/OAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, brinda opinión favorable a la aprobación de la reformulación del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA - CENTRO POBLADO COLPAMATARA - CHOTA - CAJAMARCA" con CUI N° 2323924, por un monto total de inversión de S/ 2'480,623.01 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil con seiscientos veintitrés con 01/100 soles).

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Actualización del Expediente Técnico: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



**SECRETARIA GENERAL**

**CHOTA - CENTRO POBLADO COLPAMATARA - CHOTA - CAJAMARCA**", por un monto total de inversión de **S/ 2'480,623.01 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil con seiscientos veintitrés con 01/100 soles)**, documento que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
-----  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
-----  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Administración  
Unid. Ejec. de Invers.  
Bienestar Univ.  
Archivo



# Universidad Nacional Autónoma de Chota



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## INFORME LEGAL N°206-2023-UNACH/OAJ

**PARA:** CPC. SHEYLA MARGOTH HUAYAMA HUAMAN  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
- UNACH

**DE:** ABG. WALTER JOEL CASTILLO ULLOA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UNACH

**ASUNTO:** REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA:  
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA –  
CENTRO POBLADO COLPAMATARA – CHOTA - CAJAMARCA”, CON  
CUI N° 2323924.

**REFERENCIA:** INFORME N° 078-2023/UNACH-UEI-RICR

**FECHA:** CHOTA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2023

### I. ANTECEDENTES. –

- 1.1. Que, mediante Informe N° 023-2023/UNACH/OGA-EEI/JSBF, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Especialista en Ejecución de Inversiones UNACH, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, el Informe Técnico del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpamatara – Chota – Cajamarca” con CUI N° 2323924, en el cual solicita su aprobación mediante Resolución.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 078-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, hace llegar a la Directora de la Dirección General de Administración UNACH, la opinión técnica favorable a la reformulación del expediente técnico de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpamatara – Chota – Cajamarca” con CUI N° 2323924.
- 1.3. Que, mediante Proveído N° 4363, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Directora General de la Dirección de Administración UNACH remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal UNACH, a fin de que emita Opinión Legal.

### II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220-Ley Universitaria.
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la UNACH.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA  
- UNACH -  
SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Fecha 01 DIC. 2023 Anexos - 484 -



# Universidad Nacional Autónoma de Chota



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF (13-03-2019)
- Reglamento de Ley de Contracciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificada recientemente por el Decreto Supremo N°162-2021-EF.

### III. ANÁLISIS DE ORDEN LEGAL:

- 3.1. El artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*. Dicha autonomía es refrendada a través del artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que a su vez especifica que *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”*.
- 3.2. Que, el artículo 10° del Estatuto de la UNACH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, señala *“La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria Ley N° 30220, el presente Estatuto y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...). d) **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. e) **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”*.
- 3.3. Que conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del rector entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su **gestión administrativa**, económica y financiera, norma concordante con el literal b) del artículo 24 del Estatuto Universitario, que señala - Son atribuciones y ámbito funcional del Rector o de quien haga sus veces las siguientes: *“b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”*.
- 3.4. Que, el artículo 46° del Estatuto de la UNACH, señala la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la UNACH, ello en concordancia del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH, donde también se señala que la Oficina de Asesoría Jurídica es la responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formulados por las unidades de organización que conforman la UNACH; y el artículo 27° establece que entre otras funciones la Oficina de Asesoría Jurídica, literal a) *Absolver consultas y emitir opinión, cuando sea requerido por la Alta Dirección y las unidades de organización de la UNACH. b) Emitir opinión legal sobre proyectos de Reglamentos, Directivas, Convenios y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo requieran.*
- 3.5. Que, previamente, es preciso señalar, que el análisis que nos convoca se encuentra vinculada a la





# Universidad Nacional Autónoma de Chota



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatoria por Decreto Supremo N° 250-2020-EF. Asimismo, como su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, por tanto, será absuelta bajo sus alcances.

- 3.6. Que, el inciso 34.2 del artículo 34 del Reglamento de Contrataciones estipula “El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”.
- 3.7. Que, el Anexo único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de Obra de la siguiente manera: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”, en efecto, en el inciso 34.1 del artículo 34° del Reglamento de Contrataciones, prescribe: ***“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”.***
- 3.8. Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 18.1 del artículo 18° que ***“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”.***
- 3.9. Que, mediante Informe N° 078-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, hace llegar a la Directora de la Dirección General de Administración UNACH, la opinión técnica favorable a la reformulación del expediente técnico de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpamatara – Chota – Cajamarca” con CUI N° 2323924, con un presupuesto total de inversión de S/2´480,623.01(Dos millones cuatrocientos ochenta mil con seiscientos veintitrés con 01/100 soles), en virtud del Informe Técnico N° 023-2023/UNACH/OGA-EEI/JSBF, el cual detalla:





# Universidad Nacional Autónoma de Chota

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## ESTRUCTURA DE COSTOS

003 Carpenteria	S/	385,359.68
005 Equipamiento complementario	S/	148,696.47
006 Equipamiento deportivo	S/	155,584.80
007 Equipamiento de cocina	S/	80,587.81
008 Equipos Electronicos	S/	891,370.49
009 Equipos Electrodomesticos	S/	78,502.10
010 Instalaciones de gas	S/	56,652.16

C.D. S/ 1'796,753.51

COSTO DIRECTO:	S/	1'796,753.51
GASTOS GENERALES (4.7300%)	S/	84,932.93
UTILIDADES (5.0000%)	S/	89,837.68
SUB TOTAL	S/	1'971,524.12
IGV (18.0000%)	S/	354,874.34
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/</b>	<b>2'326,398.46</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/	27,020.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/	2,500.00
GASTOS DE MONITOREO	S/	10,000.00
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/	25,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>2'390,918.46</b>

005 Equipamiento medico S/ 57,545.99

C.D. S/ 57,545.99

COSTO DIRECTO:	S/	57,545.99
GASTOS GENERALES (13.59%)	S/	7,817.85
UTILIDADES (5.0000%)	S/	2,877.30
SUB TOTAL	S/	68,241.14
IGV (18.0000%)	S/	12,283.41
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/</b>	<b>80,524.55</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/	7,350.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/	1,830.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>89,704.55</b>

**EL PRESUPUESTO TOTAL ASIENDE A LA SUMA DE S/. 2'480,623.01 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 01/100 SOLES).**

**MODALIDAD DE EJECUCION.** - La modalidad de ejecución del proyecto es a Suma Alzada, con excepción del componente 02 Equipamiento Medico, cuya naturaleza, hace que este componente sera ejecutado mediante la modalidad Llave en mano.

**PLAZO DE EJECUCION.** - sesenta (60) días calendarios.

## IV. OPINIÓN Y RECOMENDACIONES:

Por los fundamentos de hecho y derechos expuestos, el suscrito concluye que:

- 4.1. En consideración de los preceptos jurídicos anteriormente descritos y contando con las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 078-2023/UNACH-UEI-RJCR e Informe Técnico N° 023-2023/UNACH/OGA-EEI/JSBF, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión **FAVORABLE**, para la aprobación de la **REFORMULACIÓN** del Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional





# Universidad Nacional Autónoma de Chota



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpamatara – Chota – Cajamarca” con CUI N° 2323924, por un monto total de inversión de S/2'480,623.01 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil con seiscientos veintitrés con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario y bajo la modalidad de ejecución de SUMA ALZADA excepto el componente 02 Equipamiento Médico que será en la modalidad de LLAVE EN MANO, de acuerdo a los motivos expuestos.

4.2. Se **RECOMIENDA** emitir el acto resolutivo correspondiente, que aprueba la **REFORMULACIÓN** del Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpamatara – Chota – Cajamarca” con CUI N° 2323924, por un monto total de inversión de S/2'480,623.01 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil con seiscientos veintitrés con 01/100 soles).

Es cuanto informo a su despacho para conocimiento y fines. Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,

  
Abg. Walter Joel Castillo Ulloa  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



479

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**INFORME N° 078-2023/UNACH-UEI-RICR.**

**A** : C. P. C. SHEYLA MARGOT HUAYAMA HUAMAN.  
Director de la Dirección General de Administración – UNACH.

**DE** : Ing. ROGER JAMES CORDOVA ROSARIO.  
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

**ASUNTO** : ALCANZO OPINION TECNICA FAVORABLE A REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION CON C.U.I. N° 2323924.

**REFERENCIA** : a) INFORME N° 023-2023/UNACH/OGA-UEI-EEI/JSBF.  
b) Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – CENTRO POBLADO COLPAMATARA – CHOTA – CAJAMARCA” CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2323924 (COMPONENTE EQUIPAMIENTO).

**FECHA** : Chota, 17 de noviembre del 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial y atento saludo, al mismo tiempo en atención a los documentos consignados en el rubro de la referencia manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Con fecha 25 de julio del 2023 se emite la orden de Servicio N° 549 la cual es notificada al consultor OSCAR BERLY CUEVA RODRIGUEZ, cuyo objeto es la REFORMULACION del EXPEDIENTE TECNICO “CREACION DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – CENTRO POBLADO DE COLPAMARATA – CHOPTA – CAJAMARCA”.
- Con fecha 09 DE AGOSTO DEL 2023 el consultor OSCAR BERLY CUEVA RODRIGUEZ, alcanza a la entidad Universidad Nacional Autónoma de Chota la actualización del expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA – CENTRO POBLADO COLPAMATARA – CHOTA - CAJAMARCA”.
- Con fecha 23 de agosto se emite el INFORME N° 014-2023/UNACH/OGA-UEI-EEI/JSBF se hace llegar al consultor las observaciones realizadas a l expediente técnico.
- Con fecha 29 de agosto del 2023 mediante carta N° 005-2023-OBCR/CONSULTOR remite el levantamiento de las observaciones.
- Con fecha 31 de agosto del 2023 mediante cuaderno de cargos remiten la revisión del levantamiento de observaciones.
- Con fecha 01 de setiembre del 2023 mediante INFORME N° 016-2023/UNACH/OGA-UEI-EEI/JSBF, remite informe señalando que no se ha



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
 UNACH  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 23 NOV. 2023 Anexos: 479  
 Hora: 8:20 a.m.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

levantado en absoluto las observaciones y se recomienda realizar las acciones administrativas de penalidades correspondientes.

- Con fecha 17 de octubre del 2023 se remite observaciones a la reformulación del expediente técnico. Al no haberse notificado oportunamente al consultor.
- Con fecha 25 de octubre del 2023 el consultor reingresa el expediente técnico con las observaciones levantadas.
- Con fecha 10 de noviembre del 2023 mediante INFORME N° 023 - 2023/UNACH/OGA-UEI-EEI/JSBF se aprueba el expediente técnico.

II. **BASE LEGAL:**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que establece disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ORDEN DE SERVICIO N° 549.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

III. **OPINIÓN TÉCNICA:**

- Teniendo en consideración la evaluación por parte del Especialista en Ejecución de Inversiones Ing. Jaime S. Barboza Fustamante, quien concluye que, la actualización del expediente técnico cumple con las observaciones planteadas, los análisis y cotizaciones presentadas son exclusivamente responsabilidad del consultor, y sugiere elaborar el informe de aprobación. En ese sentido, este despacho emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la aprobación de la actualización del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA - CENTRO POBLADO COLPAMATARA - CHOTA - CAJAMARCA” mediante Resolución.

IV. **PETITORIO:**

- Aprobar la actualización del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA - CENTRO POBLADO COLPAMATARA - CHOTA - CAJAMARCA”, mediante la resolución respectiva por un monto total de inversión de **S/ 2`480.623.01 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Veintitrés con 01/100 soles)**, según el siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ESTRUCTURA DE COSTOS**

003 Carpenteria	S/	385,359.68
005 Equipamiento complementario	S/	148,696.47
006 Equipamiento deportivo	S/	155,584.80
007 Equipamiento de cocina	S/	80,587.81
008 Equipos Electronicos	S/	891,370.49
009 Equipos Electrodomesticos	S/	78,502.10
010 Instalaciones de gas	S/	56,652.16
<b>C.D.</b>	<b>S/</b>	<b>1`796,753.51</b>
<b>COSTO DIRECTO:</b>	<b>S/</b>	<b>1`796,753.51</b>
GASTOS GENERALES (4.7300%)	S/	84,932.93
UTILIDADES (5.0000%)	S/	89,837.68
SUB TOTAL	S/	1`971,524.12
IGV (18.0000%)	S/	354,874.34
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/</b>	<b>2`326,398.46</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/	27,020.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/	2,500.00
GASTOS DE MONITOREO	S/	10,000.00
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/	25,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>2`390,918.46</b>



<b>005 Equipamiento medico</b>	<b>S/</b>	<b>57,545.99</b>
<b>C.D.</b>	<b>S/</b>	<b>57,545.99</b>
<b>COSTO DIRECTO:</b>	<b>S/</b>	<b>57,545.99</b>
GASTOS GENERALES (13.59%)	S/	7,817.85
UTILIDADES (5.0000%)	S/	2,877.30
SUB TOTAL	S/	68,241.14
IGV (18.0000%)	S/	12,283.41
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/</b>	<b>80,524.55</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/	7,350.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/	1,830.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>89,704.55</b>

**EL PRESUPUESTO TOTAL ASIENDE A LA SUMA DE S/. 2`480,623.01 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 01/100 SOLES).**

**MODALIDAD DE EJECUCION.** - La modalidad de ejecución del proyecto es a Suma Alzada, con excepción del componente 02 Equipamiento Medico, cuya naturaleza, hace que este componente sera ejecutado mediante la modalidad Llave en mano.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



471


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**PLAZO DE EJECUCION.** - sesenta (60) dias calendarios.

Contando con su atención al presente, es ocasión propicia para renovarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
-----  
Ing. Rogér James Cordova Rosario  
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Cc.  
Archivo  
Archivo Personal